

Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-20157-14-1281
1281-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,437.3
Muestra Auditada	7,437.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, fueron por 7,437.3 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del programa, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control.

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno.
- No se comprobó su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

- No se estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no comprobó el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de riesgos.

- El municipio no estableció objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- El municipio no comprobó que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no contó con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, con evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control.

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación.

- El municipio no comprobó que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No se informa periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; tampoco se cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente

sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; ni la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión.

- El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último no se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-D-20157-14-1281-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. En la revisión del rubro de Transferencia de recursos, el Gobierno del estado de Oaxaca y el municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, acreditaron el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUNDF 2016, y sus rendimientos financieros; asimismo, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió en tiempo y forma a la SEFIN los recursos del FORTAMUNDF 2016 por un importe de 2,040,133.7 miles de pesos.
- b) La SEFIN transfirió de manera oportuna las ministraciones del fondo por 7,437.3 miles de pesos asignados al municipio, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario publicado; sin embargo, no se transfirió al municipio la parte proporcional de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo por un total de 37.1 miles de pesos, que serán considerados en los resultados de la auditoría 1277-DS-GF.
- c) El municipio abrió una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUNDF 2016; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento; y generó rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos.

Registros Contables y Documentación Soporte

3. El municipio registró en su contabilidad los ingresos y egresos realizados con recursos del FORTAMUNDF 2016; asimismo, la documentación comprobatoria y justificativa fue cancelada con el sello de operado que indica el nombre del fondo; sin embargo, se verificó que se destinaron recursos para el pago de combustible por 363.3 miles de pesos, sin contar con la documentación justificativa del gasto.

16-D-20157-14-1281-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 363,300.00 pesos (trescientos sesenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos para el pago de combustible, sin disponer de la documentación justificativa del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de los Recursos

4. Al Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, le fueron transferidos 7,437.3 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016, se devengaron 7,182.8 miles de pesos de los recursos transferidos, monto que representó el 96.6% por lo que a dicha fecha existían recursos por devengar por 254.5 miles de pesos que representan el 3.4%; así como 0.8 miles de pesos de intereses generados para un total de 255.3 miles de pesos.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA.
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016.
(Miles de pesos)

	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Seguridad Pública	5,643.2	75.9
Obligaciones Financieras		
Pasivos	189.8	2.5
Obra Pública	1,294.3	17.4
Derechos y aprovechamientos de agua	51.4	0.7
Otros requerimientos	4.1	0.1
TOTAL	7,182.8	96.6

FUENTE: Pólizas y registros contables de diario, de ingresos y de egresos, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto proporcionadas por el municipio.

De lo anterior, se constató que el municipio dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de obra pública y el 75.9% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos en los objetivos del fondo por 212.7 miles de pesos, por lo que quedan pendientes de comprobar 42.6 miles de pesos al 30 de junio de 2017.

16-D-20157-14-1281-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,635.04 pesos (cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 30 de junio de 2017 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, más los rendimientos financieros generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que no se recibieran oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. El municipio destinó 51.4 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016 como garantía para cumplir con sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Transparencia del Ejercicio

6. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de registros contables y documentación soporte, transparencia del ejercicio y destino de los recursos, y satisfacción de sus requerimientos, que consisten en lo siguiente:

- a) Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma; sin embargo, el municipio no presentó la evidencia o documentación soporte que permita determinar el avance en el cumplimiento del objetivo de armonización contable.
- b) El municipio no contó con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) durante el ejercicio fiscal de 2016.
- c) El municipio no acreditó la excepción a la licitación pública por la adquisición de material eléctrico; asimismo, no presentó evidencia de la formalización de dos contratos y en siete contratos no se indicó el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de los mismos.

16-B-20157-14-1281-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en materia de registros contables y documentación soporte, transparencia del ejercicio y destino de los recursos, y satisfacción de sus requerimientos, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2016.

Seguridad Pública

7. Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos del FORTAMUNDF 2016 por 2,810.3 miles de pesos, se verificó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto del municipio y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados; sin embargo, no se presentaron los contratos de los 39 trabajadores que integran la plantilla de Seguridad Pública Municipal, por un monto de 2,810.3 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió los contratos individuales celebrados con 39 trabajadores por un monto total de 2,810.3 miles de pesos, con lo que se solventó lo observado.

8. El municipio realizó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones a los trabajadores financiados con recursos del fondo y, en su caso, realizó la retención y el entero del impuesto en tiempo y forma.

9. Con la visita física al centro de trabajo de la policía municipal, y de la revisión a la plantilla de personal financiado con recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio de 2016, se localizaron e identificaron 28 elementos policiales, cuatro causaron baja en el ejercicio fiscal de 2017, seis causaron baja en el ejercicio fiscal 2016 y uno no se presentó a laborar; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredita el total de las bajas de los elementos policiales que fueron financiados con recursos del fondo por 647.0 miles de pesos, ó la documentación que acredite que prestaron sus servicios durante el ejercicio fiscal de 2016.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita la baja de 10 elementos policiales financiados con recursos del fondo por un total de 647.0 miles de pesos, con lo que se solventó lo observado.

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transparencia y seguridad pública, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio no acreditó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo fueron reportados de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, no fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- b) El municipio no presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2016, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- c) El municipio cuenta con un Programa de Seguridad Pública que orientó sus acciones en esta materia; sin embargo, no cuenta con un modelo policial alineado con el aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Síndico Procurador Municipal inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. SP/SJA/AUD/001/2017, SP/SJA/AUD/002/2017 y SP/SJA/AUD/003/2017, por lo que se da como promovida la acción.

Satisfacción de sus Requerimientos

11. Con la revisión del expediente técnico – unitario de la obra con contrato número MSJ/FORTAMUN-DF/157/001/2016, ejecutada con recursos del FORTAMUNDF 2016 por 1,294.3 miles de pesos, se comprobó que la obra se adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable; está amparada en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes; el contratista garantizó mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos al término de la obra; los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se comprobó que la obra se concluyó en los plazos contratados, opera adecuadamente y cumple con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

12. El FORTAMUNDF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales, en 2016 significó el 83.7% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), asimismo, representó el 9.6% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total los recursos del fondo, el 0.7% se destinó al pago por derechos y aprovechamientos de agua; en obligaciones financieras 2.5% (pasivos); el 75.9% al renglón de seguridad pública, 17.4% en obra pública, el 0.1% a otros requerimientos del municipio. Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad y obra pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio devengó y pagó el 96.6% de los recursos asignados del fondo.

El presupuesto de egresos para el fondo, aprobado por el Cabildo, no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio 2016.

Seguridad Pública

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública, rubro al que se destinó el 35.2% del total destinado a este rubro; en tanto que los recursos restantes fueron para el pago de servicio de alumbrado público y adquisición de materiales y suministros para el mismo. Cabe señalar que el sueldo de la plantilla policial en 2016, pagado con FORTAMUN-DF, se integró únicamente por el sueldo neto del personal operativo.

El gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública significó el 100.0% del monto total destinado por el municipio en esta materia.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 33 elementos, lo que equivale a un indicador de 2.4 policías por cada mil habitantes; mientras que la ONU considera que el porcentaje ideal es de 2.9.

Obligaciones Financieras

El municipio ejerció recursos por 189.8 miles de pesos, lo que representa el 2.5% del disponible del FORTAMUN-DF, por concepto de pago de adeudos de retenciones de ISR de las nóminas de los empleados de Seguridad Pública.

Derechos y aprovechamientos de agua

El municipio afectó 51.4 miles de pesos, que representa el 0.7% de los recursos disponibles del FORTAMUNDF 2016, como garantía para cumplir con sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Otros requerimientos del municipio

El municipio erogó 4.1 miles de pesos, en la compra de refacciones y accesorios menores, lo que equivale al 0.1% del total destinado de recursos del fondo por ende se considera prudente su destino en función de los recursos destinados a obligaciones financieras y a seguridad, por lo que se está atendiendo lo establecido en la LCF.

Transparencia de la gestión del fondo

El municipio remitió a la SHCP los informes trimestrales del ejercicio, destino, y los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos obtenidos del FORTAMUN-DF 2016; sin embargo, no fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Conclusiones

De los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la seguridad pública, al destinar, en conjunto, el 79.1% del total devengado, por lo que se alineó con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto, por lo que se considera que tuvo un impacto en el municipio fue positivo, ya que constituyó un apoyo para las finanzas municipales y para coadyuvar al financiamiento de sus acciones en materia de cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de seguridad pública, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF 2016

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016. (% devengado del monto asignado).	96.6 %
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% devengado del monto asignado).	96.6%
I.3.- Porcentaje de los recursos devengados del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	75.9%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos devengados del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total devengado del fondo. (%).	17.5%
II.2.- Porcentaje de recursos devengados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total devengado del fondo. (%).	2.5%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total devengado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	0.0%
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%)	0.7%
II.5.- Porcentaje del monto devengado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	100.0%
II.6.- Porcentaje del monto destinado a obligaciones financieras, respecto del gasto total del municipio (%)	0.3%
II.7.- Porcentaje del monto destinado a obra pública, respecto del gasto total del municipio (%)	1.8%
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	2.4
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF. [Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros, informes trimestrales e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 363.3 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 42.6 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es), de la(s) cual (es) 3 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 4 restante (s) generó (aron):

1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 7,437.3 miles de pesos transferidos al Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había devengado el 96.6% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de seguridad pública y de adquisiciones, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 363.3 miles de pesos, por la falta de documentación justificativa del pago de combustible, los cuales representan el 4.9% de los recursos transferidos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el municipio no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

En conclusión, el Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Protección Civil Municipal, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7 fracción IX, párrafo segundo.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9 fracción II, 11 fracción XII, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, fracción I, 71, 72, 79, 81, 82, 84 y cuarto transitorio.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37, 48 y 49.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 120, fracción III, inciso e, segundo párrafo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículos 29, 43, fracción I, XI, XV, XVII.

Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca: artículo 48 fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración

definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4 y 6 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JACINTO AMILPAS
DISTRITO DEL CENTRO
2017-2018



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
H
20 AGO 2017
100
8097
DIRECCION DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; a 28 de Agosto del 2017.

ASUNTO: Envío de la solventacion resultados finales número 1281-DS-GF

ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

El que suscribe **PROFR. VÍCTOR MANUEL SAN PEDRO DUEÑAS**, Tesorero Municipal y Enlace Designado del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, del Distrito del Centro, Oaxaca, para contestar la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, por medio del presente comparezco para exponer lo siguiente:

En la atención a la cedula de resultados finales número 1281-DS-GF de título: **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, del ejercicio 2016, que mediante el presente oficio hago envío de la solventacion de los resultado finales del Honorable Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca., la documentación que describo y detallo a continuación de los resultados de los numerales solicitados:

1. RESULTADO NÚM. 7

PROCEDIMIENTO NUM 5.1

- Pólizas de Ingreso núm. 253, 254, 255, 256, 257 y 258
- Póliza de Egresos 3513 y 3514, con su respectiva comprobación
- Pólizas de Diario núm. 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940 y 3943
- Conciliaciones bancarias con su respectivo estado de cuenta y auxiliar de banco de la cuenta, banco HSBC cuenta 4058911694 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2017

2. RESULTADO NÚM. 14

PROCEDIMIENTO NUM 8.1

- Contrato del C. Emiliano Almaraz Enriquez
- Contrato del C. Bartolo Jiménez Leonardo
- Contrato del C. Wilfrido Rey Canseco Hernández
- Contrato del C. Celis Sánchez Felipe
- Contrato del C. Cortes León Leonardo Ernesto

DIRECCION DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
100
78 AGO 2017
REGIBIDO
DGARFT "B"

Independencia No. 1, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca. C.P. 68285 / Num. Tel. 54 91 680



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JACINTO AMILPAS
DISTRITO DEL CENTRO
2017-2018



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Así también anexo oficio de fecha 17 de abril de 2017, con fecha de recepción por la auditoría superior de la federación con fecha 25 de abril 2017, donde se justifica y aclara los siguientes resultados que describo a continuación:

- RESULTADO NUM 3 PROCEDIMIENTO 2.1
- RESULTADO NUM 5 PROCEDIMIENTO 3.1
- RESULTADO NUM 6 PROCEDIMIENTO 4.1
- RESULTADO NUM 12 PROCEDIMIENTO 8.1
- RESULTADO NUM 14 PROCEDIMIENTO 8.1
- RESULTADO NUM 18 PROCEDIMIENTO 9.2.1

Sin más por el momento, un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


PROFR. VÍCTOR MANUEL SAN PEDRO DUEÑAS
TESORERO MUNICIPAL

